

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE UNIDADES FISCALIZABLES Y ADMINISTRADOS EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DEL OEFA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PIFA

07.11.0043.5726: Servicio de desarrollo de herramientas del sistemas de información geográfica

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación del Sistema de Información Geográfica (en adelante, CSIG) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Contar con herramientas de información geográfica para el registro de administrados y/o unidades fiscalizables actualizado que permita su integración en los sistemas transaccionales y en la base de datos geoespacial del OEFA para su publicación en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (en adelante, PIFA).

2.2. Objetivo Específico

Efectuar el registro, actualización y mantenimiento de unidades fiscalizables y administrados en la base de datos institucional¹ del OEFA para su publicación y consulta en el PIFA, coadyuvando a los procesos de fiscalización, supervisión, evaluación ambiental del OEFA.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Memorando N° 00344-2020-OEFA/DPEF, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante, DPEF) encarga las funciones de la CSIG, que se indica:

- a) Captura, actualización, procesamiento, control de calidad y gestión de base de datos respecto de la información georeferenciada aplicada a la fiscalización ambiental.
- b) Análisis, modelamiento de datos y publicación de información con componente geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental.
- c) Participar en el desarrollo de aplicaciones de tecnología de la información geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información (en adelante, OTI).

Las actividades de la CSIG, se enmarcan al Plan Operativo Institucional del OEFA (en adelante, POI) 2024, con la tarea operativa: “Servicio de información geoespacial para la fiscalización ambiental y riesgos ambientales”, que se conforma de 4 acciones operativas:

¹ Manual de Procedimientos Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, PM0114 Gestión del registro de administrados y unidades fiscalizables.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Acción 1: Gestión de la base de datos del PIFA, fotogrametría y teledetección espacial
Acción 2: Análisis espacial y modelamiento para los procesos de fiscalización ambiental.
Acción 3: Gestionar la plataforma y soluciones de información territorial.
Acción 4: Análisis e identificación de los riesgos ambientales para la fiscalización ambiental

El servicio requerido aportará al Procedimiento PM0114 - Gestión del registro de administrados y/o unidades fiscalizables y a la acción 1 del POI 2024 y de la CSIG, coadyuvando al mantenimiento y actualización del registro de administrados y/o unidades fiscalizables siendo el primer requisito para el registro de instrumentos de gestión ambiental, registros de obligaciones de monitoreo ambiental y el registro de informes de monitoreo ambiental de administrados de los subsectores fiscalizables de competencia del OEFA.

Considerando que se tiene un promedio 50 atenciones mensuales sobre el ingreso, actualización y/o modificación de administrados y/o unidades fiscalizables en la plataforma de Información Aplicada para la Fiscalización Ambiental - INAF y en la base de datos geoespacial del OEFA para su publicación en el PIFA.

En ese sentido y en el cumplimiento del procedimiento PM0114 - Gestión del registro de administrados y/o unidades fiscalizables y del Plan Operativo Institucional del OEFA, se requiere contratar los servicios para la gestión del registro de unidades fiscalizables requeridos por las Direcciones de Línea y Oficinas Desconcentradas.

Para lo cual es necesario realizar las actividades señaladas en el numeral 6 del presente término de referencia.

4. ANTECEDENTES

Con Resolución N° 00020-2021-OEFA/PCD se aprobó el Manual de Procedimientos “Manual de Procedimientos Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental”, de los cuales la CSIG tiene a su cargo el procedimiento PM0114 - Gestión del registro de administrados y/o unidades fiscalizables

En dicho procedimiento, se establece las actividades que permitan gestionar el ingreso, modificación o baja en el Registro de administrados y/o unidades fiscalizables y la gestión de los servicios de información con componente geoespacial en los procesos de fiscalización ambiental, empleando las tecnologías de información geoespacial.

Una vez realizado el registro y/o modificación y/o actualización de las unidades fiscalizables y/o administrados la información es publicada en la sección Intervenciones del PIFA; contando a la fecha en el registro con un total de 20,863 unidades fiscalizables registradas de todos los subsectores fiscalizables competencia del OEFA.

Es preciso indicar que, este requerimiento cumple con las medidas en materia de bienes y servicios establecido en el Subcapítulo III. “Medidas de Austeridad Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Artículo 10: Medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 321- MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, así como el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

modificatorias respectivas.

- Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG, que modifica el “Plan para la vigilancia, prevención, y control de COVID-19 en el trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende el desarrollo de:

- Realizar el registro y mantenimiento de administrados y/o unidades fiscalizables en los sistemas transaccionales y en la base de datos geoespacial del subsector hidrocarburos para su publicación en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental - PIFA.
- Identificar las fuentes de información de monitoreo de supervisiones ambientales de los subsectores fiscalizables del OEFA.
- Sistematizar información de emergencias ambientales del subsector hidrocarburos para la actualización en la base de datos geoespacial.
- Elaborar el catálogo de datos geográfico del subsector fiscalizable de hidrocarburos, agricultura, residuos sólidos, electricidad, pesquería, industria y minería
- Realizar el análisis de monitoreo de supervisiones ambientales de los subsectores fiscalizables del OEFA.
- Vincular los registros de procesos administrativos sancionadores con administrativos y unidades fiscalizables.
- Sistematizar información del inventario de pasivos ambientales de hidrocarburos para la actualización en la base de datos geoespacial.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales a) , b), c) y d) del presente documento, durante el periodo del servicio.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales a), e), f) y g) del presente documento, durante el periodo del servicio.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Bachiller en Ingeniería Ambiental.
- Estudios de especialización en gestión ambiental.
- Experiencia laboral general de 4 (cuatro) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica de 3 (tres) años en el sector público y/o privado entre los cuales haya desarrollado labores de procesamiento y/o georreferenciación y/o sistematización y/o estandarización y/o análisis y/o control de calidad y/o mantenimiento de información geoespacial y/o elaboración de modelos de geoprocesamiento y/o modelamiento y/o ejecución de modelos de geoprocesamiento y/o implementación de base de datos, (El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de constancias, certificados y/o contratos u órdenes de servicio y/o conformidades y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, estas pueden ser con entidades públicas y/o privadas)
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio por realizar comprenderá dos (02) entregables:

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 LUGAR

El servicio será prestado de manera virtual y a distancia. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica y usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

Asimismo, en caso sea estrictamente necesario para la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N°

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

603, 607 y 615, distrito Jesús María, cumpliendo para ello con lo establecido en el “Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2021- OEFA/GEG.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
Primer Entregable	50%
Segundo Entregable	50%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad de salud en el trabajo del OEFA ²	S/ 50.00 (Cincuenta soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe favorable de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica (CSIG) quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de

² Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

referencia; según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofrecidos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el público³. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

³ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	-----------------	----------------------------------

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁴, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración

⁴ **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. -**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- g) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
- h) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- o) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- p) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- q) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
- r) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG)*

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

-
- u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
- s) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
 - t) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
 - u) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
 - v) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
 - w) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
 - x) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
 - y) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
 - z) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁵ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁶.

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa:

META 0062 - Actividad Operativa 014087: Servicio de información geoespacial para la fiscalización ambiental y riesgos ambientales

Cuadro de Necesidades: SI x NO

Lima, 10 de enero de 2024

[JROSALES]

⁵ *Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLÍTICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):*
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf>

⁶ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oeфа.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oeфа.gob.pe/integridadoeфа/denuncias>)



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08571973"



08571973